



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

1/43

ACTA DE SESIÓN

Sesión núm. 6/2024

Órgano: PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Carácter: ordinario

Fecha: 2 de mayo de 2024

Hora: 20.03 horas

Lugar: Sala de Plenos del Ayuntamiento de Almussafes

Preside: Antonio González Rodríguez, alcalde

Concejales asistentes:

Grupo municipal del PSOE

Davinia Calatayud Sebastià

Jaime Wic Rosa

Belén Marí Villalba

Mar Albuixech Ponce

Juan Pablo Bosch Alepuz

Dalya Rios Fernández

Ramón Ribera Mari

Grupo municipal Compromís

M^a Amparo Medina Iborra

Francisco Girona Salesa

Josep Magraner i Ramon

Grupo municipal Partido Popular

Rafael Beltrán Doménech

Ana Isabel Lerma Girona

Secretario general: José Vicente Ibor Ridaura

Interventor: José Luis Aira Carrión

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTORIA

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES. Aprobar, si procede, el acta de la sesión ordinaria 5/2024, de 4 de abril

2. SECRETARÍA. Aprobación, si procede, de la actualización del inventario a 31 de diciembre de 2023 (Exp. SEC/pin/001-2024 – Sg. 13493512)

3. INTERVENCIÓN. Aprobación, si procede, de la justificación de la asignación al grupo municipal Bloc Compromís correspondiente al periodo del 17 de junio a 31 de diciembre de 2023 (SEGEX de la justificación: 1770840A) (segex de la asignación: 1571035T)

4. INTERVENCIÓN. Aprobación, si procede, de la justificación de la asignación al grupo municipal Partido Popular correspondiente al periodo del 17 de junio a 31 de diciembre de 2023 (SEGEX de la justificación: 1770840A) (segex de la asignación: 1571035T)

5. INTERVENCIÓN. Rectificar, si procede, errores en el punto primero del acuerdo Pleno de 14 de marzo de 2024, de aprobación de suplemento de crédito para



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RÍDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

2/43

dotar a varias aplicaciones presupuestarias, a cargo del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2023 (EXMOC/0012-2024 – Sg. 1770387X)

6. TESORERÍA. Dación de cuentas del Informe de Tesorería correspondiente al tercer trimestre de 2024 (Sg. 1827096J)

7. URBANISMO. Aprobación inicial, si procede, y exposición al público del Plan de actuación municipal frente al riesgo sísmico de Almussafes (Exp. 131/2021 – Sg. 1773182D - 888433K)

8. URBANISMO. Aprobación inicial, si procede, y exposición al público del Plan de actuación municipal frente al riesgo de inundaciones de Almussafes (Exp. 16/2024 - Sg. 1776308W)

9. BIENESTAR SOCIAL. Aprobación, si procede, de la Adenda 2024, del Contrato Programa, que modifica el convenio interadministrativo entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Almussafes para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales, Atención Primaria básica y específica, y de Atención Secundaria (Exp. SOC/cov/003-2021 – Sg. 752251T)

10. DESPACHO EXTRAORDINARIO

10.1. SECRETARÍA. Declaración, si procede, de la caducidad del expediente anterior y nueva propuesta de interpretación de la nueva cláusula de aplicación del canon concesional en el Contrato de la concesión de obra pública del Proyecto Integral para Mayores (Exp. PIM – Sg. 1739367N)

10.2. SECRETARÍA. Proposición de acuerdo, si procede, para clarificar y ratificar el acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2023, sobre la solicitud de subvención para el programa de digitalización del Ciclo del Agua, PERTE, en relación con el contrato de suministros domiciliarios de agua potable y alcantarillado en Almussafes (segex1625716P)

10.3. SECRETARÍA. Proposición de acuerdo, si procede, para la constitución del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Almussafes (Sg. 958885K)

10.4. Moción presentada por el Grupo Municipal Bloc-Compromís instando a la retirada del proyecto de Ley de Libertad Educativa (Sg. 1756479E: MOCIONES MANDATO 2023-2027)

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

11. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 778/2024 hasta el 1030/2024

12. RUEGOS

13. PREGUNTAS



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO 6/2024

3/43

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PARTE RESOLUTORIA

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES. Aprobar, si procede, el acta de la sesión ordinaria 5/2024, de 4 de abril

Por parte del alcalde se pregunta si algún miembro corporativo tiene que formular observación a las actas de las sesiones referidas, que fueron distribuida junto con la convocatoria de esta sesión plenaria.

Considerando que el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, establece que sólo cabe subsanar errores materiales o de hecho, así como que si no se formula observación las actas se entenderán aprobadas.

Se somete a la consideración del Pleno el acta de la sesión ordinaria 5/2024, de 4 de abril. Tras las correcciones que en su caso se dirán, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes y de derecho, adoptó el acuerdo de aprobar el acta de referencia

Correcciones:

Interviene el Sr. Josep Magraner i Ramon, del grupo municipal Bloc-Compromís, para hacer una puntualización: en la página 13, de ambas versiones, en el punto 10. PREGUNTAS, consta:

*«Interviene el Sr. Magraner para preguntar sobre el estado de la obra de reforma del Centro Cultural, ya que ha visto que se han hecho dos certificaciones en las que el apartado de carpintería exterior aparece por importe 0€, porque no se ha ejecutado esa parte. Observa que se ha prorrogado el plazo de ejecución y pregunta si no hubiera sido mejor suspender **el contrato**.»*

Entiende él que debe constar:

*«Interviene el Sr. Magraner para preguntar sobre el estado de la obra de reforma del Centro Cultural, ya que ha visto que se han hecho dos certificaciones en las que el apartado de carpintería exterior aparece por importe 0€, porque no se ha ejecutado esa parte. Observa que se ha prorrogado el plazo de ejecución y pregunta si no hubiera sido mejor suspender **la ejecución del contrato**.»*

Pues no es exactamente lo mismo "suspender el contrato" que "suspender la ejecución del contrato".

El Sr. alcalde da por corregido el error, no se producen más intervenciones.

2. SECRETARÍA. Aprobación, si procede, de la actualización del inventario a 31 de diciembre de 2023 (Exp. SEC/pin/001-2024 – Sg. 13493512)

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 5 de abril de 2023, aprobó la rectificación del Inventario municipal de Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2022 y que el 23 de febrero de 2024 se contrataron los servicios de asistencia técnica para la realización de los trabajos de actualización y rectificación del



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO 6/2024

4/43

inventario municipal con las variaciones patrimoniales habidas durante el ejercicio 2023.

Por Providencia de la Alcaldía de 1 de febrero de 2024 se ordenó la tramitación del expediente correspondiente.

Considerando lo dispuesto por los artículos 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; y 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.732/1986, de 13 de junio, relativos a la obligación de formar inventario, así como de las rectificaciones anuales.

Considerando lo dispuesto por las Órdenes Ministeriales HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en relación con HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Considerando que la llevanza y custodia del Inventario corresponde al secretario, a tenor del artículo 3.2.k de la Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 5 de junio de 2004 aprobó el proyecto de gestión integral del Patrimonio municipal e inventariar por lotes.

Vista la documentación presentada por la empresa contratista, así como el informe del secretario de 24 de abril de 2024.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación, Seguridad Ciudadana y Bienestar Animal, en sesión celebrada el 24 de abril de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer que, formalmente y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 311 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los trabajos entregados por la contratista GS Local se ajustan a lo encargado y son satisfactorios, procediendo su recepción y pago.

Segundo. Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Almussafes a 31 de diciembre de 2023 que consta en el expediente presentado por la contratista GS Local, con el siguiente "resumen final":

Inventario General de Bienes y Derechos

Epígrafe 1º Inmuebles		31/12/2022	Variaciones	31/12/2023
		112.620.450,95	3.312.621,32	115.933.072,27
	Patrimoniales Urbana	3.367.954,97	2.203,41	3.370.158,38
	Patrimoniales Rústica	0,00	0,00	0,00
	Dominio Público Urbana	74.094.746,50	3.292.393,88	77.387.140,38
	Dominio Público Rústica	35.157.749,48	18.024,03	35.175.773,51



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RÍDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO
6/2024

5/43

Epígrafe 2º Derechos reales	31/12/2022	Variaciones	31/12/2023
	7.265,13	0,00	7.265,13

Epígrafe 3º Patrimonio Histórico Artístico Cultural	31/12/2022	Variaciones	31/12/2023
	283.149,32	0,00	292.149,32
Bienes Inmuebles	98.625,91	0,00	98.625,91
Bienes muebles	184.523,41	0,00	193.523,41

Epígrafe 4º Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal	31/12/2022	Variaciones	31/12/2021
	200.000,00	0,00	200.000,00

Epígrafe 5º Vehículos	31/12/2022	Variaciones	31/12/2022
	649.676,52	13.346,47	663.022,99

Epígrafe 6º Semovientes	31/12/2022	Variaciones	31/12/2023
	0,00	0,00	0,00

Epígrafe 7º Muebles no incluidos en otros epígrafes	31/12/2022	Variaciones	31/12/2023
	5.737.565,49	202.253,19	5.939.818,68

Totales	31/12/2022	Variaciones	31/12/2023
	119.507.107,41	3.528.220,98	123.035.328,39

Patrimonio Público de Suelo

Patrimonio Municipal de Suelo	31/12/2022	Variaciones	31/12/2023
	0,00	0,00	0,00

Tercero. Remitir una copia de la rectificación del Inventario autorizada por el secretario general y con el visto bueno del alcalde-presidente a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 32.1 del Reglamento de Bienes y artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Cuarto. Comuníquese a la Intervención municipal, procediéndose igualmente al archivo, con separación de la demás documentación municipal, de todos los documentos que refrendaren los datos del inventario y, en especial, los títulos de dominio, actas de deslinde y valoración, planos y fotografías.

Deliberación

Presenta la propuesta la portavoz del equipo de gobierno Davinia Calatayud Sebastià. En este punto no se promueve debate.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

6/43

3. INTERVENCIÓN. Aprobación, si procede, de la justificación de la asignación al grupo municipal Bloc Compromís correspondiente al periodo del 17 de junio a 31 de diciembre de 2023 (SEGEX de la justificación: 1770840A) (segex de la asignación: 1571035T)

Visto el informe no fiscal número 0044/2024, emitido por la Intervención municipal en fecha 10 de abril de 2024, respecto a la justificación de las asignaciones a los grupos políticos municipales, en concreto, al grupo municipal Bloc Compromís durante el periodo comprendido desde 17/06/2023 al 31/12/2023.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 23 de abril de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar las justificaciones por importe de 2.381'35 euros, presentadas por el grupo municipal Bloc Compromís respecto a las asignaciones económicas concedidas en el ejercicio 2023 para el periodo comprendido entre el 17/06/2023 y el 31/12/2023, y que ascendían a 1.886'13 euros.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al grupo político municipal Bloc Compromís.

Deliberación

En este punto no se promueve debate.

4. INTERVENCIÓN. Aprobación, si procede, de la justificación de la asignación al grupo municipal Partido Popular correspondiente al periodo del 17 de junio a 31 de diciembre de 2023 (SEGEX de la justificación: 1770840A) (segex de la asignación: 1571035T)

Previamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.2, en relación con el artículo 82.3, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, ratifica la urgencia y la inclusión por la Alcaldía de este punto en el orden del día.

Visto el informe no fiscal número 0050/2024, emitido por la Intervención municipal en fecha 25 de abril de 2024, respecto a la justificación de las asignaciones a los grupos políticos municipales, en concreto, al grupo municipal Partido Popular durante el periodo comprendido desde 17/06/2023 al 31/12/2023.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la justificación por importe de 1.575'42 euros, presentada por el grupo municipal Partido Popular respecto a la asignación económica concedida en el ejercicio 2023 para el periodo comprendido entre el 17/06/2023 y el 31/12/2023, y que ascendía a 1.347'22 euros.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

7/43

Segundo. Notificar el presente acuerdo al grupo político municipal Partido Popular.

Deliberación

En este punto no se promueve debate.

5. INTERVENCIÓN. Rectificar, si procede, errores en el punto primero del acuerdo Pleno de 14 de marzo de 2024, de aprobación de suplemento de crédito para dotar a varias aplicaciones presupuestarias, a cargo del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2023 (EXMOC/0012-2024 – Sg. 1770387X)

Visto informe n.º 0048/2024 emitido por la Técnico de Contabilidad y Fiscalización en fecha 19 de abril de 2024, con código CSV: LDAA ACJ4 JYDT ZUVY VR9Y, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El presente informe se emite por la apreciación del error cometido por la Intervención a la hora de redactar la propuesta de la Alcaldía para la aprobación del expediente EXMOC/0012-2024.

ANTECEDENTES

En fecha 5 de marzo de 2024 se firma Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, redactada por la Intervención, para la tramitación del expediente EXMOC/0012-2024 correspondiente al Suplemento de crédito para incrementar diversas aplicaciones presupuestarias por importe total de 1.104.978'78 euros, financiadas con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.

En fecha 5 de marzo de 2024 se emite informe de la Intervención municipal n.º 0024-2024, de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

En fecha 6 de marzo de 2024, se emite informe fiscal n.º 0039-2024 por parte del Interventor.

Consta en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2024.

El 14 marzo de 2024 el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, aprueba el expediente de suplemento de créditos EXMOC/0012-2024.

En fecha 17 de abril de 2024, se aprecia un error cometido en la redacción de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, además de solicitar verbalmente al departamento de deportes informe aclarativo del emitido en fecha 26 de febrero de 2024 (código CSV: LDAA AARU MC7N Y72H VY93), respecto de la necesidad de incrementar la aplicación presupuestaria 3410-48200, donde se encuentran recogidas 2 líneas nominativas de subvención e incluidas en el Anexo de Subvenciones del Presupuesto.

En fecha 19 de abril de 2024 se recibe del área de Deportes, Cultura, Educación y Juventud informe aclarativo respecto de lo indicado en el párrafo anterior, en el que se señala que "con la necesidad de aclarar exactamente la cuantía a ampliar, indicar que los 24.500'00 euros tienen que ir para crear una línea de subvención nominativa para la Cooperativa Event Motion. Este convenio tiene como objetivo, la promoción deportiva del fútbol base con la organización de un



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

8/43

campeonato internacional sub14 en la localidad de Almussafes" (código CSV: LDAA ACJ3 VNAP AQJP C9Q7).

Tras la exposición de los antecedentes, se **INFORMA** a continuación de los errores cometidos en la redacción de la propuesta de la Alcaldía a la que se hace referencia, siendo los siguientes:

1. En la propuesta de la Alcaldía aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación se relacionan las aplicaciones presupuestarias a suplementar entre las que se encuentran varias líneas de subvenciones nominativas a incluir y/o suplementar en el Anexo de Subvenciones del Presupuesto de 2024, siendo éstas:

Partida presupuestaria	Descripción	Importe
3410-48200	Subvenciones nominativas- Promoción fomento del deporte	24.500'00
3261-48202	Transf a familias- Enseñanza secundaria	1.500'00
3340-48200	Subv nominativa Bloco Loco Batukada- Promoción cultural	4.000'00

2. Dichas líneas de subvenciones nominativas indicadas en el punto anterior correspondían a suplementar dos de ellas y a la creación de una línea nueva que por error se calificó como suplemento, siendo:

- **Líneas de subvención nominativa a suplementar:**

Aplicación presupuestaria	Código de línea	Perceptor	Finalidad	Cuantía inicial	Importe a suplementar
3261-48202	1	ALUMNOS ENSEÑANZA OBLIGATORIA VECINOS DE ALMUSSAFES	Ayuda libros enseñanza 2024	14.000'00	1.500'00
3340-48200	4	BATUKADA ALMUSSAFES	Gastos corrientes ejercicio 2024	1.500'00	4.000'00

- **Línea de subvención nominativa a crear:**

Aplicación presupuestaria	Código de línea	Perceptor	Finalidad	Cuantía	Forma de concesión
3410-48200	3	COOP EVENT MOTION	Gasto corriente- Organización evento de fútbol	24.500'00	Convenio

3. La aplicación correspondiente a la creación de la línea de subvención nominativa a favor de COOP EVENT MOTION (3410-48200) se incluyó junto al resto de aplicaciones a suplementar por importe de 24.500'00 euros, cuando debería haberse propuesto la "concesión de crédito extraordinario".

4. El punto "PRIMERO" de la propuesta donde se relacionan todas las aplicaciones presupuestarias a suplementar y que asciende a 1.104.978'78 euros, debería haberse detallado como sigue:



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

9/43

"PRIMERO: Suplementar las siguientes aplicaciones presupuestarias y líneas nominativas de subvención, así como la concesión de crédito extraordinario según se detalla a continuación y por los siguientes importes:

a) suplemento de aplicaciones presupuestarias:

Partida presupuestaria	Descripción	Importe (€)
3370-22611	Actividades- Juventud	12.400,00
3370-22699	Otros gastos- Juventud	2.750,00
3370-22799	Trabajos realizados otras empresas- Juventud	76.000,00
2310-22699	Otros gastos- Acción Social	4.000,00
2311-21300	Mantenimiento y reparación maquinaria e instalaciones- 3ª Edad	18.000,00
2311-22610	Actividades- 3ª Edad	48.000,00
2311-22601	Atenciones protocolarias- 3ª Edad	11.000,00
2312-22699	Otros gastos- Promoción políticas igualdad y lucha contra la violencia de género	25.000,00
3110-22699	Otros gastos- Protección de la Salud Pública	10.000,00
1300-22601	Atenciones protocolarias- Admon general de Seguridad Ciudadana	3.000,00
1320-22112	Suministro de material electrónico y telecomunicaciones- Seguridad y Orden público	3.500,00
1320-22699	Otros gastos- Seguridad y Orden público	2.900,00
1320-22799	Trabajos realizados otras empresas- Seguridad y Orden público	2.925,00
1320-62900	Otro inmovilizado- Seguridad y Orden público	15.000,00
1330-62900	Otro inmovilizado- Ordenación del tráfico y estacionamiento	15.000,00
1330-22114	Suministro señales de tráfico- Ordenación del tráfico y estacionamiento	20.000,00
4220-22706	Estudios y trabajos técnicos- Industria	108.000,00
1530-21000	Conservación y reparación infraestructuras- Vías públicas	5.000,00
1710-21000	Conservación y reparación infraestructuras- Parques y jardines	12.000,00
1710-22199	Otros suministros- Parques y jardines	4.000,00
1640-63200	Invers reposic edificios y otras construcc- Cementerio	130.000,00
1610-61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras- Abastecimiento de aguas	16.000,00
1650-60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras- Alumbrado público	10.000,00
3230-22005-63200	Invers reposic edif y otras construcc- Edificios enseñanza infantil y primaria- Edificant Almussaf	60.281,63
1510-22706	Estudios y trabajos técnicos- Urbanismo	30.000,00
4310-22699	Otros gastos- Comercio	4.000,00



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

10/43

4312-22699	Otros gastos- Mercado	4.500,00
4312-48900	Transf corrientes a entidades sin animo de lucro- Mercado	14.500,00
2410-22104	Vestuario- Promoción de la ocupación	1.200,00
2410-22199	Otros suministros- Promoción de la ocupación	4.500,00
2410-47000	Subv promoción empleo- Linea Empresas	107.000,00
2410-47001	Subv promoción empleo- Linea Emprendedores	7.000,00
3410-22609	Actividades deportivas- Promoción fomento del deporte	20.000,00
3420-21200	Conservación y reparación edif- Instalaciones deportivas	10.000,00
3420-21300	Conservación y reparac maquinaria- Instalaciones deportivas	5.000,00
3420-62500	Mobiliario y enseres- Instalaciones deportivas	19.900,00
3230-21200	Conservación y reparación edif- Enseñanza infantil y primaria	8.000,00
3230-22799	Trabajos realizados otras empresas- Enseñanza infantil y primaria	1.000,00
3262-22799	Trabajos realizados otras empresas- Formación Personas Adultas	700,00
3262-62600	Equipos para proceso de información- Formación personas adultas	1.000,00
3264-48900	Ayudas a universitarios- Servicios complementarios educación	4.000,00
3265-48900	Ayudas estudiantes bachiller y ciclos formativos- Servicios complementarios educación	2.000,00
3265-22699	Otros gastos- Ciutat dels xiquets i xiquetes	1.000,00
3265-22799	Trabajos realizados otras empresas- Ciutat dels xiquets i xiquetes	1.000,00
4910-62600	Equipos para proceso de información- Sociedad de la Información	5.203,00
4910-20600	Arrendamientos de E.P.I. - Sociedad de la Información	23.000,00
4910-22799	Otros gastos- Sociedad de la Información	7.019,15
3321-22609	Actividades de animación lectora- Biblioteca	3.000,00
3321-62500	Mobiliario y enseres- Biblioteca	3.000,00
3340-22602	Publicidad y propaganda- Promoción cultural	4.000,00
3340-22609	Actividades culturales- Promoción cultural	24.700,00
3340-22699	Otros gastos- Promoción cultural	6.000,00
3380-20800	Alquiler inmov material- Fiestas	17.000,00
3380-22699	Otros gastos- Fiestas	15.500,00
3380-22799	Trabajos realizados otras empresas- Fiestas	15.000,00
2310-48900	Transf a familias e instituc sin animo lucro - Acción social	7.000,00
4220-22799	Trabajos realizados otras empresas- Industria	18.500,00



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RÍDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

11/43

2410-13102	Personal laboral temporal subvenciones- Promoción del empleo	13.000,00
3340-22799	Trabajos realizados otras empresas- Promoción cultural	52.000,00
TOTAL SUPLEMENTO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		1.074.978'78C

b) Suplementar las siguientes líneas nominativas de subvenciones:

Aplicación presupuestaria	Código de línea	Perceptor	Finalidad	Cuantía inicial	Importe a suplementar
3261-48202	1	ALUMNES ENSENYAMENT OBLIGATORI VEÏNS D'ALMUSSAFES	Ayuda libros enseñanza 2024	14.000'00	1.500'00
3340-48200	4	BATUKADA ALMUSSAFES	Gastos corrientes ejercicio 2024	1.500'00	4.000'00
TOTAL SUPLEMENTO LINEAS NOMINATIVAS					5.500'00

c) Crear la siguiente línea de subvención nominativa en el presupuesto municipal de 2024:

Aplicación presupuestaria	Código de línea	Perceptor	Finalidad	Cuantía	Forma de concesión
3410-48200	3	COOP EVENT MOTION	Gasto corriente- Organización evento de fútbol	24.500'00	Convenio
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				24.500'00	

d) Modificar e incluir en el Anexo de Subvenciones del Presupuesto de 2024 lo indicado en los apartados b) y c).

La técnico que suscribe, salvo error, entiende que tras detectarse los errores anteriormente señalados, y visto que:

- la tramitación tanto de un expediente de suplemento de créditos como de la concesión de un crédito extraordinario es idéntica, ya que la distinción entre uno y otro es la insuficiencia de crédito en el primer caso, o carencia de crédito en el segundo.

- El importe a financiar con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales no varía puesto que el error cometido ha sido en la calificación del tipo de modificación en el caso de la creación de línea nominativa a favor de la COOP EVENT MOTION y de la falta de desglose en cuanto a suplementar aplicaciones presupuestaria y líneas nominativas.

- El informe del Interventor de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, así como el informe fiscal de la Intervención municipal no varían por no producirse error en los importes evaluados en su día, debería procederse a:



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

12/43

1. Redactar propuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia al Pleno de la Corporación para la aprobación de la rectificación en términos expuestos en el punto 4 de este informe.

2. Publicar el acuerdo de rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en los términos legalmente establecidos.

3. Comunicar a la Tesorería e Intervención municipales para su conocimiento y efectos, así como al resto de departamentos."

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la rectificación del punto "primero" de la propuesta aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2024 siendo la redacción adecuada la que sigue a continuación:

PRIMERO: Suplementar las siguientes aplicaciones presupuestarias y líneas nominativas de subvención, así como la concesión de crédito extraordinario según se detalla a continuación y por los siguientes importes:

a) suplemento de aplicaciones presupuestarias:

Partida presupuestaria	Descripción	Importe (€)
3370-22611	Actividades- Juventud	12.400,00
3370-22699	Otros gastos- Juventud	2.750,00
3370-22799	Trabajos realizados otras empresas- Juventud	76.000,00
2310-22699	Otros gastos- Acción Social	4.000,00
2311-21300	Mantenimiento y reparación maquinaria e instalaciones- 3ª Edad	18.000,00
2311-22610	Actividades- 3ª Edad	48.000,00
2311-22601	Atenciones protocolarias- 3ª Edad	11.000,00
2312-22699	Otros gastos- Promoción políticas igualdad y lucha contra la violencia de género	25.000,00
3110-22699	Otros gastos- Protección de la Salud Pública	10.000,00
1300-22601	Atenciones protocolarias- Admon general de Seguridad Ciudadana	3.000,00
1320-22112	Suministro de material electrónico y telecomunicaciones- Seguridad y Orden público	3.500,00
1320-22699	Otros gastos- Seguridad y Orden público	2.900,00
1320-22799	Trabajos realizados otras empresas- Seguridad y Orden público	2.925,00
1320-62900	Otro inmovilizado- Seguridad y Orden público	15.000,00
1330-62900	Otro inmovilizado- Ordenación del tráfico y estacionamiento	15.000,00
1330-22114	Suministro señales de tráfico- Ordenación del tráfico y estacionamiento	20.000,00
4220-22706	Estudios y trabajos técnicos- Industria	108.000,00
1530-21000	Conservación y reparación infraestructuras- Vías públicas	5.000,00



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RÍDAURA
21/05/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

13/43

1710-21000	Conservación y reparación infraestructuras- Parques y jardines	12.000,00
1710-22199	Otros suministros- Parques y jardines	4.000,00
1640-63200	Invers reposic edificios y otras construcc- Cementerio	130.000,00
1610-61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras- Abastecimiento de aguas	16.000,00
1650-60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras- Alumbrado público	10.000,00
3230-22005-63200	Invers reposic edif y otras construcc- Edificios enseñanza infantil y primaria- Edificant Almussaf	60.281,63
1510-22706	Estudios y trabajos técnicos- Urbanismo	30.000,00
4310-22699	Otros gastos- Comercio	4.000,00
4312-22699	Otros gastos- Mercado	4.500,00
4312-48900	Transf corrientes a entidades sin animo de lucro- Mercado	14.500,00
2410-22104	Vestuario- Promoción de la ocupación	1.200,00
2410-22199	Otros suministros- Promoción de la ocupación	4.500,00
2410-47000	Subv promoción empleo- Línea Empresas	107.000,00
2410-47001	Subv promoción empleo- Línea Emprendedores	7.000,00
3410-22609	Actividades deportivas- Promoción fomento del deporte	20.000,00
3420-21200	Conservación y reparación edif- Instalaciones deportivas	10.000,00
3420-21300	Conservación y reparac maquinaria- Instalaciones deportivas	5.000,00
3420-62500	Mobiliario y enseres- Instalaciones deportivas	19.900,00
3230-21200	Conservación y reparación edif- Enseñanza infantil y primaria	8.000,00
3230-22799	Trabajos realizados otras empresas- Enseñanza infantil y primaria	1.000,00
3262-22799	Trabajos realizados otras empresas- Formación Personas Adultas	700,00
3262-62600	Equipos para proceso de información- Formación personas adultas	1.000,00
3264-48900	Ayudas a universitarios- Servicios complementarios educación	4.000,00
3265-48900	Ayudas estudiantes bachiller y ciclos formativos- Servicios complementarios educación	2.000,00
3265-22699	Otros gastos- Ciutat dels xiquets i xiquetes	1.000,00
3265-22799	Trabajos realizados otras empresas- Ciutat dels xiquets i xiquetes	1.000,00
4910-62600	Equipos para proceso de información- Sociedad de la Información	5.203,00
4910-20600	Arrendamientos de E.P.I. - Sociedad de la Información	23.000,00
4910-22799	Otros gastos- Sociedad de la Información	7.019,15



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RÍDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

14/43

3321-22609	Actividades de animación lectora- Biblioteca	3.000,00
3321-62500	Mobiliario y enseres- Biblioteca	3.000,00
3340-22602	Publicidad y propaganda- Promoción cultural	4.000,00
3340-22609	Actividades culturales- Promoción cultural	24.700,00
3340-22699	Otros gastos- Promoción cultural	6.000,00
3380-20800	Alquiler inmov material- Fiestas	17.000,00
3380-22699	Otros gastos- Fiestas	15.500,00
3380-22799	Trabajos realizados otras empresas- Fiestas	15.000,00
2310-48900	Transf a familias e instituc sin animo lucro - Acción social	7.000,00
4220-22799	Trabajos realizados otras empresas- Industria	18.500,00
2410-13102	Personal laboral temporal subvenciones- Promoción del empleo	13.000,00
3340-22799	Trabajos realizados otras empresas- Promoción cultural	52.000,00
TOTAL SUPLEMENTO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		1.074.978'78€

b) Suplementar las siguientes líneas nominativas de subvenciones:

Aplicación presupuestaria	Código de línea	Perceptor	Finalidad	Cuantía inicial	Importe a suplementar
3261-48202	1	ALUMNES ENSENYAMENT OBLIGATORI D'ALMUSSAFES	Ayuda libros enseñanza 2024	14.000'00	1.500'00
3340-48200	4	BATUKADA ALMUSSAFES	Gastos corrientes ejercicio 2024	1.500'00	4.000'00
TOTAL SUPLEMENTO LINEAS NOMINATIVAS					5.500'00

c) Crear la siguiente línea de subvención nominativa en el presupuesto municipal de 2024:

Aplicación presupuestaria	Código de línea	Perceptor	Finalidad	Cuantía	Forma de concesión
3410-48200	3	COOP EVENT MOTION	Gasto corriente- Organización evento de fútbol	24.500'00	Convenio
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				24.500'00	

d) Modificar e incluir en el Anexo de Subvenciones del Presupuesto de 2024 lo indicado en los apartados b) y c).

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en los términos legalmente establecidos.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

15/43

TERCERO: Comuníquese a la Tesorería e Intervención municipales para su conocimiento y efectos, así como al resto de departamentos.

Deliberación

En este punto no se promueve debate.

6. TESORERÍA. Dación de cuentas del Informe de Tesorería correspondiente al tercer trimestre de 2024 (Sg. 1827096J)

Se da cuenta del informe de referencia, del siguiente tenor:

Existencias a 1 de enero de 2024	
a) Caja municipal	175,00
b) Bancos	8.592.034,78
c) Anticipos de caja fija (pendientes de cerrar)	90,00
d) Pagos a justificar (pendientes de justificación)	0,00
e) Caja en formalización	0,00
f) Valores	1.103.101,65
Cobros desde 1 de enero hasta 31 de marzo de 2024	
g) Por cobros presupuestarios y no presupuestarios por Caja	0,00
h) Por cobros presupuestarios y no presupuestarios por Bancos	3.920.401,18
i) Por cobros de anticipos de caja fija	0,00
j) Por cobros de pagos a justificar	0,00
k) Por cobros en formalización	452.473,00
l) Por cobros en valores	1.425,25
Pagos desde 1 de enero hasta 31 de marzo de 2024	
m) Por pagos presupuestarios y no presupuestarios por Caja	175,00
m) Por pagos presupuestarios y no presupuestarios por Bancos	6.837.186,20
o) Por pagos de anticipos de caja fija	0,00
p) Por pagos de pagos a justificar	0,00
q) Por pagos en formalización	452.473,00
r) Por pagos en valores	0,00
Existencias a 31 de marzo de 2024	
s) Caja municipal	0,00
t) Bancos	5.675.249,76
u) Anticipos de caja fija (pendientes de cerrar)	0,00
v) Pagos a justificar (pendientes de justificación)	0,00



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

16/43

w) Caja en formalización	0,00
x) Valores	1.104.526,90

La Corporación queda enterada.

Deliberaciones:

No se producen.

7. URBANISMO. Aprobación inicial, si procede, y exposición al público del Plan de actuación municipal frente al riesgo sísmico de Almussafes (Exp. 131/2021 – Sg. 1773182D – 888433K)

Por registro de entrada 305, de 13 de enero de 2023 la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, se requiere al Ayuntamiento de Almussafes para que apruebe los Planes de Actuación Municipal frente a emergencias, en base a los siguientes:

Antecedentes:

La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias establece la obligación de los municipios de elaborar su propio Plan Territorial Municipal delante de emergencias (PTM).

El Plan de Municipal frente a Riesgo Sísmico de Almussafes (PAM-sísmico), complementará al PTM con el objetivo de la máxima protección para las personas y bienes que puedan resultar afectadas por un terremoto, estableciendo una estructura organizativa y funcional de medios y recursos para hacer frente a esta emergencia de producirse.

El Plan a aprobar, ha sido elaborado por la empresa especializada EMERPROTECT PLANIFICACIÓN SL, (expediente de contratación SEC/cme/090-2021), habiendo sido informado favorablemente, con carácter previo por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias -AVSRE- (registro de entrada nº 1210 de 19/02/2024).

El Plan ha sido informado favorablemente por el Arquitecto municipal y la Tae de urbanismo.

Consideraciones jurídicas:

1.- Objeto del PAM SI: Establecer la organización y procedimientos de actuación de los servicios y recursos cuya titularidad corresponda a la administración local de que se trate, y los que sean asignados al mismo por otras administraciones o entidades públicas o privadas, para hacer frente a las emergencias por terremotos, dentro de su ámbito territorial.

El Plan Especial Sísmico de la la Comunitat Valenciana recomienda la planificación ante el riesgo sísmico en los términos municipales que, de acuerdo al *Mapa de Peligrosidad Sísmica de la Comunitat Valenciana*, sean previsibles sismos de intensidad igual o superior al grado VII (EMS) para un periodo de retorno de 500 años.

La intensidad sísmica de referencia en Almussafes para 500 años es de 8.0 EMS-98 (página 18).

2.- Procedimiento de aprobación del PAM SI:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

17/43

El Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, prevé en el artículo 14, la aprobación de planes en el ámbito local, estableciendo que deberán ser aprobados por los órganos de gobierno de las respectivas corporaciones, y posteriormente homologados, por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

En consecuencia, recibida la certificación de conformidad de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, el procedimiento a seguir será el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, el plan aprobado provisionalmente, se entenderá aprobado definitivamente.

Aprobado definitivamente el Plan, se remitirá a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana, a través del enlace facilitado, para su homologación e integración en el Plan Especial Sísmico de la Generalitat Valenciana, que a su vez, se integrará dentro del Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana

3.- Revisión del PAM SI:

El Plan aprobado deberá ser objeto de actualización y revisión **anualmente**, por los Servicios Técnicos Municipales de los Ayuntamientos, con el fin de mantener su vigencia y operatividad, añadiendo cualquier incorporación o modificación en el Catálogo de Medios y Recursos, así como el Directorio.

Y, **cada seis años**, se debe realizar una revisión exhaustiva de la descripción del riesgo sísmico, así como de los procedimientos operativos.

Todas las modificaciones que se incorporen al PAMSIS deben ser trasladadas a la Dirección General competente en materia de Protección Civil.

4.- Implantación del Plan:

Tras la homologación del Plan, se establecerá una planificación anual de actividades que deban desarrollarse en cuanto a dotación de infraestructuras, divulgación o simulacros, en los términos del punto quinto del Plan, así como la difusión de los "*consejos a la población*" del Anexo VII.

El director del Plan, el Alcalde, determinará la conveniencia de realizar diferentes ejercicios o simulacros para conseguir este cometido.

5.- El órgano competente para la aprobación del Plan es el Pleno, de acuerdo al artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Actividades, Medio Ambiente, Cementerio, Obras y Servicios, en sesión celebrada el 26 de abril de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

18/43

Primero. Aprobar el Plan de Acción Municipal frente al riesgo sísmico de Almussafes, (PAM SI Almussafes).

Segundo. Someter a información pública el PAM SI Almussafes, durante un plazo de treinta días, publicándose en la web municipal y y por Edicto en el DOGV, con el siguiente enlace de descarga: <https://almussafes.net/?p=59969>. En el supuesto de no presentarse alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Tercero. Aprobado definitivamente, remitir el Plan de Acción Municipal frente al riesgo sísmico (PAM SI) definitivo a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana para su homologación.

Deliberación

Presenta la propuesta el concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Jaime Wic Rosa. En este punto no se promueve debate.

8. URBANISMO. Aprobación inicial, si procede, y exposición al público del Plan de actuación municipal frente al riesgo de inundaciones de Almussafes (Exp. 16/2024 - Sg. 1776308W)

Por registro de entrada 305, de 13 de enero de 2023 la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, se requiere al Ayuntamiento de Almussafes para que apruebe los Planes de Actuación Municipal frente a emergencias, en base a los siguientes:

Antecedentes:

La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias establece la obligación de los municipios de elaborar su propio Plan Territorial Municipal delante de emergencias (PTM).

El Plan de Municipal frente a Riesgo Inundaciones de Almussafes (PAM-IN), complementará al PTM con el objetivo de la máxima protección para las personas y bienes que puedan resultar afectadas por inundaciones, estableciendo una estructura organizativa y funcional de medios y recursos para hacer frente a esta emergencia de producirse.

El Plan a aprobar, ha sido elaborado por la empresa especializada EMERPROTECT PLANIFICACIÓN SL, habiendo sido informado favorablemente, con carácter previo, por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias -AVSRE- (registro de entrada nº 6355 de 30/08/2023).

El Plan ha sido informado favorablemente por el Arquitecto municipal y la TAE de Urbanismo.

Consideraciones jurídicas:

1.- Objeto del PAM IN: Establecer la organización y procedimientos de actuación de los servicios y recursos municipales, y los que sean asignados por otras administraciones, o entidades públicas o privadas, para hacer frente a las situaciones de preemergencia y emergencia por inundaciones, dentro de su ámbito territorial.

De superarse los medios y recursos previstos en el Plan a aprobar, se aplicarán los previstos en el "Plan Especial ante el riesgo de Inundaciones de la Comunitat Valenciana".



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

19/43

2.- Procedimiento de aprobación del PAM IN:

El Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, prevé en el artículo 14, la aprobación de planes en el ámbito local, estableciendo que deberán ser aprobados por los órganos de gobierno de las respectivas corporaciones, y posteriormente homologados, por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

En consecuencia, recibida la certificación de conformidad de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, el procedimiento a seguir será el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, el plan aprobado provisionalmente, se entenderá aprobado definitivamente.

Aprobado definitivamente el Plan, se remitirá a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana, a través del enlace facilitado, para su homologación e integración en el Plan Especial ante el riesgo de inundaciones en la Comunitat Valenciana, que a su vez, se integrará dentro del Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana

3.- Revisión del PAM IN:

El Plan aprobado deberá ser objeto de actualización y revisión anualmente, por los Servicios Técnicos Municipales de los Ayuntamientos, con el fin de mantener su vigencia y operatividad, añadiendo cualquier incorporación o modificación en el Catálogo de Medios y Recursos, así como el Directorio.

Y, cada seis años como máximo, se debe realizar una revisión exhaustiva de la descripción del riesgo, así como de los procedimientos operativos.

4.- Implantación del Plan:

Tras la homologación del Plan, la implantación del mismo consta de las siguientes fases: Verificación de la infraestructura del Plan; Programas de dotación y mejora de medios y recursos; Difusión del Plan y formación del personal de los organismos implicados; Información a la población y simulacro.

El director del Plan, el Alcalde, determinará la conveniencia de realizar diferentes ejercicios o simulacros para conseguir este cometido.

5.- El órgano competente para la aprobación del Plan es el Pleno, de acuerdo al artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Actividades, Medio Ambiente, Cementerio, Obras y Servicios, en sesión celebrada el 26 de abril de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

20/43

Primero. Aprobar el Plan de Acción Municipal frente al riesgo de inundaciones de Almussafes, (PAM IN Almussafes).

Segundo. Someter a información pública el PAM IN Almussafes, durante un plazo de treinta días, publicándose en la web municipal y y por Edicto en el DOGV. En el supuesto de no presentarse alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Tercero. Aprobado definitivamente, remitir el Plan de Acción Municipal frente al riesgo de inundaciones (PAM IN) definitivo a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana para su homologación.

Deliberación

Presenta la propuesta el concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Jaime Wic Rosa. En este punto no se promueve debate.

9. BIENESTAR SOCIAL. Aprobación, si procede, de la Adenda 2024, del Contrato Programa, que modifica el convenio interadministrativo entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Almussafes para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales, Atención Primaria básica y específica, y de Atención Secundaria (Exp. SOC/cov/003-2021 - Sg. 752251T)

Resultando que la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana y que los municipios, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece esa Ley.

Resultando que el desarrollo reglamentario se ha efectuado por el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, en el que se regula la colaboración financiera entre la Generalitat, las diputaciones provinciales y las entidades locales, a través del instrumento del contrato programa (artículo 11.2 establece que "será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales."), instrumento que se puede actualizar o modificar (artículo 25: "...El contrato programa podrá ser actualizado o modificado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de las adendas correspondientes, sin que resulte necesaria la elaboración de un nuevo contrato programa...")

Resultando que el Ayuntamiento ha adoptado los siguientes acuerdos plenarios:

- 12 de agosto de 2021: "...Primero.- Aprobar el Contrato Programa entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y la entidad local de Almussafes, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024..."



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

21/43

- 9 de agosto de 2022: "...ÚNICO.- Aprobar la modificación del Contrato Programa entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Almussafes, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024."

- 23 de mayo de 2023: "...Primero.- Aprobar la modificación del convenio interadministrativo con la Generalitat Valenciana, Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria de carácter básico y de carácter específico de competencia de la Generalitat y de Atención Secundaria. Adenda 2023 al Contrato-Programa 2021/2024."

Resultando que está prevista, en sus presupuestos para 2024, la financiación por parte de la Generalitat Valenciana, con cargo a:

Bloque A.- Atención primaria de carácter básico:

Aplicación presupuestaria: G0116.04.02.313I00

Línea presupuestaria: T0017

Bloque C.- Atención primaria de carácter específico de competencia de la Generalitat:

Aplicación presupuestaria: G0116. 04.02.313I00

Línea presupuestaria: T0019

Bloque D.- Atención secundaria:

Aplicación presupuestaria: G0116. 04.02.313I00

Línea presupuestaria: T0020

A dichos efectos, la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, el 25 de marzo de 2024, entrada número 2169, ha remitido la adenda a firmar, en la que consta comunicados los importes correspondientes a la atención primaria de carácter básico, específico y la atención secundaria; igualmente, consta el desglose de las líneas nominativas del Presupuesto de la Generalitat 2024.

Respecto de la nueva aportación municipal de la adenda 2024, de acuerdo con la ficha económica remitida por la propia Vicepresidencia segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (Ficha 8.- Ficha económica 2021/2024) junto con el Contrato Programa a aprobar, es la siguiente, para cada una de las 4 anualidades (reajustadas con la adenda de 2022 y 2023):

	Generalitat Valenciana				Almussafes
	2021	2022	2023	2024	2021/2024
BLOQUE A	240.000,00	350.000,00	380.000,00	450.000,00	0,00
BLOQUE C	127.452,00	127.452,00	127.452,00	167.816,64	0,00
BLOQUE D	766.500,00	766.500,00	1.277.500,00	1.709.981,28	0,00

En los Anexos a la adenda, apartado 4.2, Recursos que se tienen que emplear por la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, se financia por la Comunidad Autónoma:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

22/43

RESIDENCIAS/CENTROS			
CENTRO	Plazas financiadas	Fecha efectos	Importe 2024
Centro de Día P.M.D. "LA VILA"	12	01/01/2024	167.816,64
Residencia P.M.D. "LA VILA"	63	01/01/2024	1.709.981,28

Considerando lo dispuesto por los artículos 5 –plena capacidad de este Ayuntamiento para obligarse- y 25 –e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social- de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 6 –exclusión de los convenios de la aplicación de la Ley de Contratos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando lo dispuesto por los artículos 27 a 30 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8.491, de 21 de febrero de 2019; BOE núm. 61, de 12 de marzo de 2019), así como en sus concordantes del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell.

Considerando lo dispuesto por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el régimen de los convenios, requisitos de validez y eficacia, contenido, trámites preceptivos y efectos, extinción, efectos y remisión al Tribunal de Cuentas. Vista la Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad, impacto económico y el carácter no contractual de la actividad objeto de esta Adenda al Convenio, suscrita por esta Alcaldía el 27 de marzo de 2024.

Vistos los informes emitidos por la Directora en funciones del área de bienestar social, ocupación, desarrollo local y promoción socioeconómica -27 de marzo de 2024-; por el Secretario general -10 de abril de 2024-; y por el Interventor municipal -18 de abril de 2024-.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Políticas Inclusivas, Sanidad, Comercio y Mercado, Agricultura e Igualdad, en sesión celebrada el 25 de abril de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación del convenio interadministrativo con la Generalitat Valenciana, Vicepresidencia segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria de carácter básico y de carácter específico de competencia de la Generalitat y de Atención Secundaria. Adenda 2024 al Contrato-Programa 2021/2024.

Segundo.- Dado que los compromisos económicos en los cuatro años son superiores a 600.000 €, procede la remisión electrónica al Tribunal de Cuentas o Sindic de Comptes (artículo 53 ley 40/2015).

Tercero.- Facultar tan ampliamente como quepa en derecho a esta Alcaldía y al Secretario municipal para la firma del mismo.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

23/43

Deliberación

Presenta la propuesta la concejala delegada, Dalya Rios Fernández. En este punto no se promueve debate.

10. DESPACHO EXTRAORDINARIO

10.1. SECRETARÍA. Declaración, si procede, de la caducidad del expediente anterior y nueva propuesta de interpretación de la nueva cláusula de aplicación del canon concesional en el Contrato de la concesión de obra pública del Proyecto Integral para Mayores (Exp. PIM – Sg. 1739367N)

Previamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.2, en relación con el artículo 82.3, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, ratifica la urgencia y la inclusión por la Alcaldía de este punto en el orden del día.

En relación con el expediente de contratación de concesión de obra pública y explotación del Proyecto Integral para Mayores PIM, del que resulta que se adjudicó por acuerdo plenario de 31 de julio de 2006 a la empresa Gestió Sociosanitaria al Mediterrani, SL (Gesmed), en los términos de su oferta presentada y, en lo que ahora interesa, con el siguiente canon a satisfacer al Ayuntamiento:

- ocupación < al 90 %: 1,00 % del resultado positivo de la explotación; o
- ocupación > al 90 %: 1,50 % del resultado positivo de la explotación

Resultando que, posteriormente, se han producido determinadas modificaciones y autorizaciones que constan en el expediente y, entre otras, la autorización por acuerdo plenario de 6 de junio de 2012 de cesión de la concesión a la empresa Almussafes Gestión Sociosanitaria, SL.

Resultando que el 10 de septiembre de 2020 el Pleno del Ayuntamiento aprobó la modificación del contrato (cuya formalización es de 22 de diciembre de 2020, tanto del contrato, como del estudio económico fiscalizado y un protocolo de actuación) siguiente:

- valor de modificación: 11.456.250,18 €
- ampliación de plazas existentes en 34 e incrementar la superficie construida en 1.216 m2, ocupando la parcela colindante a la residencia, propiedad municipal y calificada como red primaria de dotaciones, equipamiento sanitario residencial.
- ampliación de la duración del contrato en 3 años adicionales, para el mantenimiento del equilibrio económico de las prestaciones del contrato.
- canon: se sustituye (a petición del concesionario) el canon actual en ese momento por uno nuevo en especie: dos plazas residenciales gratuitas para el Ayuntamiento, valoradas en 42.113,70 €.

Resultando que el 6 de mayo de 2021 el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Plan Económico Financiero presentado el 18 de marzo de 2021 y el proyecto para la



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 23 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

24/43

ampliación de la residencia "la Vila de Almussafes" (proyecto básico visado el 3 de febrero de 2021 por el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, colegiados 09690 Arquitectura Jorge Catalán SL PU y 11982 Federico Ferrando Salvador); obras que fueron ejecutadas, expidiéndose el 31 de marzo de 2022 la certificación número 11 y, finalmente, por Resolución de la Alcaldía 626/2023, de 16 de marzo, se dio la conformidad a la valoración de la obra pública ejecutada -ampliación de la residencia "la Vila de Almussafes"-.

Resultando que el 28 de diciembre de 2023, registro de entrada número 10.149, el concesionario, después de determinadas argumentaciones, considera que la interpretación correcta en la aplicación del canon es

"...La segunda, y en clara coordinación con lo manifestado hasta este momento, de acuerdo al régimen económico de la concesión -Título IV del pliego-, y estipulándose dentro del sinalagma la gratuidad de las dos plazas para el ayuntamiento tras la modificación operada -siendo ingreso, y no gasto municipal-, el ayuntamiento percibirá una retribución/ingreso derivado de las mencionadas plazas únicamente si las plazas quedan ocupadas -de la prestación del servicio vinculado a éstas ya se ocupa la concesionaria-, de no ser así, no existirá ingreso para el ayuntamiento; como tampoco existirá gasto -en atención a la redacción inicial de la cláusula 47 del Pliego-

De todos modos, y en todo caso, el tan referido acuerdo, si bien es cierto que exonera a las arcas municipales de la obligación económica de asegurar al concesionario el coste correspondiente, requiere que, para la obtención del ingreso la plaza sea ocupada, convirtiéndose esta administración en acreedora del usuario último que la ocupe -vía retribución por convenio con la administración autonómica, bien por ingreso de la preceptiva "tasa" municipal-

iii, Por último, y no por ello menos importante; remitámonos a la cláusula 47 del Pliego tras la nueva redacción planteada en el "protocolo regulador de las relaciones entre el ayuntamiento y el concesionario". La mencionada disposición enuncia el derecho del concesionario a recibir de la administración la retribución correspondiente a las plazas reservadas en favor del ayuntamiento de Almussafes -plazas municipales-

Interesa en el presente supuesto enfatizar la propia distinción que se enuncia en el apartado vinculado a las denominadas plazas municipales de Residencia. Se preceptúa que el ayuntamiento dispondrá en todo momento de 10 plazas de residencia, a las que se "añadirán" dos plazas gratuitas tras la ampliación, estas últimas en concepto de canon. Por lo tanto, y aunque el número de plazas se aumenta en "12" tras el incremento en el número de plazas sobrevenido por la modificación estructural del centro, a los efectos del régimen económico de la concesión -cláusula 47 del Pliego- estas últimas plazas añadidas no computan respecto al régimen predispuesto de "pago por Administración" por así quedar expresamente dispuesto en el articulado: "[..]"

Las 10 plazas municipales de residencia se abonarán al precio establecido en el contrato más las sucesivas actualizaciones de precios [..]". En suma, y en atención a lo expuesto en el presente escrito, si bien el número de plazas municipales de residencia ha quedado establecido en "12", su régimen y naturaleza jurídica dentro del marco del vínculo contractual difiere. No respecto a su régimen de explotación,



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 24 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

25/43

pues no existe distinción a destacar, pero sí respecto a su conceptualización bajo el régimen económico. En este caso, el factor determinante, según venimos advirtiendo, se pregona frente a que dos de dichas plazas cumplen una finalidad retributiva en favor de la administración local; a través de ellas la administración concedente obtiene la contraprestación o canon por la explotación del inmueble/servicio por la concesionaria."

Resultando que, adoptado acuerdo plenario el 7 de marzo de 2024, previos los informes correspondientes, se notificó al concesionario Almussafes Gestión Sociosanitaria, SL quien, en 25 de marzo de 2024, registro de entrada número 2.157, presentó alegaciones; y que, desde el 28 de diciembre de 2023, fecha de la presentación del escrito de la concesionaria hasta el 25 de marzo de 2024 han transcurrido casi tres meses y, habida cuenta de la presentación de alegaciones, restaban solo 3 días para: emitir informes sobre las alegaciones, adoptar acuerdo plenario suspendiendo y procedimiento y remitir el expediente y la propuesta de resolución al Consell Juridic Consultiu; y una vez emitido éste, resolver definitivamente por otro acuerdo plenario y notificarlo al concesionario... es decir, no podría haber sido posible cumplir el procedimiento en plazo.

Considerando que es de aplicación el Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos de las Administraciones Públicas, en especial los artículos 130 y siguientes y sus concordantes (por aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la actualmente vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público); así como la (en parte) vigente Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Considerando que la prerrogativa de interpretación de los contratos administrativos (artículos 59 del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio; 249 de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas; y Cláusula 53 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares aprobados por acuerdo plenario de 4 de mayo de 2006) se atribuye al órgano de contratación -Pleno del Ayuntamiento-, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, debiéndose dar audiencia al contratista, así como que es preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva "cuando se formule oposición por el contratista."

Considerando que el procedimiento de interpretación se recoge en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

"Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1.- Propuesta de la Administración o petición del contratista.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

26/43

2.- Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.

3.- Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.

4.- Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato."

Considerando que, de acuerdo con el artículo 7 del RD Legislativo 2/2000, los contratos administrativos "...se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, los contratos administrativos especiales, que se definen en el artículo 5.2, párrafo b), se regirán por sus propias normas con carácter preferente...", siendo de aplicación para la interpretación los artículos 1.281 a 1.289 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código civil; así como que esa interpretación está sujeta a los límites y requisitos que recuerda, por todos, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, Dictamen 827/2022, Expediente 661/2022, emitido en sesión de 28 de diciembre de 2022.

Considerando que es de aplicación supletoria, al no establecerse en la legislación sobre contratación administrativa, la ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la actualidad, la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículos 21, 24 y 95, según los cuales, por el transcurso de 3 meses se ha producido la desestimación de la petición inicial por silencio administrativo, persistiendo la obligación de este Ayuntamiento de resolver expresamente la petición de interpretación, debiéndose declarar la caducidad del procedimiento inicial, siendo posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción.

Visto el informe del secretario general de 25 de abril de 2024, que contiene propuesta de resolución (a completar como se dirá de acuerdo con el informe del interventor de 26 de abril de 2024, que ratifica el de 29 de febrero de 2024), en el que justifica su propuesta de interpretación:

«...**1.º** Este contrato de la concesión de obra pública del Proyecto Integral para Mayores (PIM) se efectúa, tanto respecto de la construcción como de la explotación, a riesgo y ventura del concesionario.

2.º En 2006 se estableció en el expediente de contratación que la proposición económica contendría una valoración por el canon que debía satisfacerse al Ayuntamiento, que el concesionario así ofertó y el Ayuntamiento aceptó.

3.º Quedó aprobado inicialmente en la adjudicación (Pleno de 31 de julio de 2006 acorde a la oferta del adjudicatario/concesionario, así como la formalización de 4 de agosto de 2006) el canon con la siguiente configuración:

Equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos obtenidos de la Residencia de la Tercera Edad y del Centro de Día. Para porcentajes superiores al noventa por cien (90%) el canon será equivalente, como mínimo, al uno y medio por ciento



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 26 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

27/43

(1,5%) de los ingresos obtenidos de la Residencia de la Tercera Edad y del Centro de Día.

No se abonará cuando el resultado de la explotación, antes del pago del canon o como consecuencia de su pago, sea negativo (Cláusula 48 PCAP)

No será objeto de revisión del incremento anual del Índice de Precios al Consumo, al venir referido a un porcentaje referido a los ingresos (Cláusula 50 PCAP)

Condiciones esas últimas plenamente aplicables al canon inicial, al que ya no está vigente: (i) el no abono con resultado de explotación negativo, porque el canon era un porcentaje sobre ese resultado; y (ii) no sería objeto de revisión IPC porque, precisamente, era un porcentaje sobre los resultados anuales y no una cantidad fijada al principio de la concesión que, a lo largo de su extensa vida, pudiera quedar no actualizado.

Condiciones (resultado de explotación positivo y no revisión anual) que ya adelanto, son inaplicables al cambiar el canon, además de no haberse pactado para la "propuesta de mejora consistente en 2 plazas residenciales".

4.º En el expediente tramitado de oficio para la modificación de ampliación de plazas -que, en esencia, amplía el número de plazas de la explotación, ampliando la superficie ocupada a construir, y amplía el plazo de la concesión de la explotación-, el concesionario, en plazo de audiencia, efectuó una propuesta "de mejora", en la que, partiendo de un supuesto rendimiento de ingresos con 34 plazas adicionales, calculaba un supuesto canon, con las condiciones existentes en ese momento, las aprobadas inicialmente, en la cuantía de "...sería de 26.215,78 €/año", pero y, mejorando ese canon, en el ámbito de una modificación/ampliación del contrato (más 34 plazas, más 3 años de plazo, más 1.216 m2 de superficie construida...) lo ofreció, simple y llanamente y sin condición alguna en "...consistente en sustituir el canon existente por uno nuevo, que se concreta en ofrecer al Ayuntamiento 2 plazas residenciales gratuitas, valoradas en 42.113,70 €/año."

Y el Pleno del Ayuntamiento, ante esa propuesta a la modificación, la aceptó en sesión de 10 de septiembre de 2020: "**sustituir el canon existente por uno nuevo**, que se concreta en ofrecer al Ayuntamiento 2 plazas residenciales gratuitas, valoradas en 42.113,70 €/año."...

5.º Ese canon ha sustituido al anterior y es en especie, pero tiene su valoración, tal y como consta, también, en la formalización en 22 de diciembre de 2020.

Durante 2023 esas dos plazas adicionales gratuitas se dice que no se han cubierto, por ello, si el canon ya no es un porcentaje variable sobre los ingresos obtenidos no se puede aplicar la Cláusula 48 del PCAP inicial, pues es indiferente que el resultado de la explotación sea negativo o positivo, ya que el canon, como se ha reiterado, no es porcentaje alguno sobre ese resultado, sino una cantidad fija que "mejora" (palabra utilizada por el concesionario) el anterior canon; tampoco se hizo depender de la "ocupación efectiva" de las plazas (lo que el concesionario podría estar pretendiendo asimilar a un resultado de explotación negativo y por tanto, parece que se pretenda interpretar que "solo se satisface el canon si las plazas están ocupadas").

6.º El concesionario ofertó, y el Ayuntamiento aceptó, 2 plazas residenciales gratuitas, pero se añadió en el acuerdo su valoración; debiendo cumplir el concesionario con el pago del nuevo canon, y siendo ahora en 2024 (y en 28 de



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 27 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

28/43

diciembre de 2023, cuando presentó el escrito) imposible la entrega de "dos plazas residenciales gratuitas", solo queda acudir al "cumplimiento por equivalencia" plenamente reconocido cuando una obligación de dar no se puede cumplir "in natura", cumplimiento que es independiente de, en su caso, la indemnización por daños y perjuicios producidos por no haberse entregado esas 2 plazas residenciales; entendiendo, además que, en el caso de años en los que la ocupación sea solo parcial, evidentemente sería objeto de la práctica de una liquidación proporcional.

7.º Con esta interpretación, que someto en caso de oposición a mejor criterio del Consell Jurídic Consultiu de esta Comunidad, en mi opinión, no se impone al concesionario condición que no estuviera ya incluida, pues responde al espíritu de su propuesta aceptada: la sustitución de un canon, con sus condiciones, por otro nuevo canon en especie, al que no se le puede aplicar las antiguas condiciones "a beneficio del proponente", pues el resultado de la interpretación no puede consistir en un perjuicio para la Administración municipal, utilizando la fórmula del "espigueo", según la cual, se aplicarían las cláusulas del contrato y de la modificación únicamente desde la órbita de una parte, en detrimento del servicio cuya explotación se concedió; establecer ahora que el nuevo canon mejorado propuesto -y aceptado- no se puede satisfacer porque las plazas no se han ocupado -cuando ese nuevo canon no se hizo depender de circunstancia alguna-, no es una condición pactada en la modificación ni reflejada en el Protocolo de Actuación y, entiendo, de ser esta la pretensión, no se debería tramitar como interpretación del contrato, sino como una auténtica modificación.»

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar la caducidad del procedimiento iniciado a instancias de Almussafes Gestión Sociosanitaria, SL en escrito presentado el 28 de diciembre de 2023, registro de entrada número 10.149, sobre la interpretación correcta del pago del canon correspondiente a 2023, en el contrato de concesión de obra pública del Proyecto Integral para Mayores (PIM).

Segundo. Dado que la interpretación sobre el pago del canon correspondiente a 2023 y ejercicios venideros sigue controvertida, se efectúa la siguiente interpretación:

A.- El canon actualmente vigente sustituye, por mejora, al anterior y consiste en uno nuevo en especie que se concreta en dos plazas residenciales gratuitas para el Ayuntamiento, valoradas en 42.113,70 €...;

B.- El nuevo canon no se condicionó a la ocupación o no de las 2 plazas residenciales, gratuitas; no es una condición pactada en la modificación ni reflejada en el Protocolo de Actuación y si lo que se pretende es el impago del canon o la aceptación de que no se devenga si las plazas no se ocupan, no se ha de tramitar como interpretación del contrato, sino como una auténtica modificación;

C.- Al no satisfacer el concesionario en 2023 el canon propuesto "2 plazas residenciales gratuitas" y no siendo posible su cumplimiento en 2024 (ni tampoco era posible el 28 de diciembre de 2023, cuando lo planteó el concesionario), solo queda acudir al "cumplimiento por equivalencia" plenamente reconocido cuando una obligación de dar no se puede cumplir "in natura" y que no excluye la aplicación de otras figuras en materia de obligaciones; otra interpretación supone un perjuicio



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 28 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

29/43

contrario al interés público local, al pretenderse aplicar condiciones o interpretaciones que no se propusieron ni se aceptaron en la modificación operada en 2020 que, entre otras, modificó el canon.

Tercero.- Incorpórese a este nuevo expediente:

- Escrito de 28 de diciembre de 2023, registro de entrada número 10.149, presentado por el concesionario Almussafes Gestión Sociosanitaria, SL, en el que considera la interpretación correcta respecto del canon modificado;

- Informe de secretaría de 26 de febrero de 2024;
- Informe de intervención de 29 de febrero de 2024;
- Acuerdo plenario de 7 de marzo de 2024;
- Escrito de alegaciones de Almussafes Gestió Socio Sanitaria, SL de 25 de marzo de 2024, registro de entrada número 2.157.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a Almussafes Gestión Sociosanitaria, SL, otorgándole un plazo de audiencia de diez días hábiles (artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, pero en relación con el 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Quinto.- Transcurrido el plazo anterior de audiencia, se emitirá informe por el servicio competente, así como por la asesoría jurídica (secretario general) y la intervención; en el caso de que el concesionario formule oposición, será preceptivo el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, que se solicitará, con suspensión del procedimiento, con anterioridad al informe de la intervención.

Deliberación

En este punto se promueve debate y se producen las intervenciones resumidas a continuación, con carácter de índice para seguimiento de la grabación sonora que, como documento electrónico y como diario de sesiones forma parte del acta:

Presenta la propuesta el concejal delegado Ramón Ribera Marí. Explica que la motivación de esta propuesta no es otra que la imposibilidad de efectuar todos los trámites en tiempo y forma. Por tanto, como así explica el Sr. secretario, se declara caducado el expediente y se inicia de nuevo.

Pregunta el Sr. Magraner si lo que ahora se aprueba es dar un nuevo plazo para aceptar o no las alegaciones de la empresa.

El Sr. secretario contesta que, al declarar caducado el expediente e iniciarse otro, con idéntica motivación, la empresa se ratificará en su alegaciones o, en su caso, las modificará y se pasará al Consejo Jurídico Consultivo antes de tomar la decisión final.

10.2. SECRETARÍA. Proposición de acuerdo, si procede, para clarificar y ratificar el acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2023, sobre la solicitud de subvención para el programa de digitalización del Ciclo del Agua, PERTE, en relación con el contrato de suministros domiciliarios de agua potable y alcantarillado en Almussafes (segex1625716P)

Previamente y de conformidad con lo previsto por el artículo 97.3, en relación



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 29 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

30/43

con el artículo 83, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, ratifica la urgencia y aprueba la inclusión de este punto en el orden del día.

Dada cuenta de la solicitud de referencia, de la que resulta que el 30 de noviembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento, a petición de la concesionaria Aguas de Valencia, SA, en escrito presentado el 31 de octubre de 2023, entrada número 8.423, que acompañaba memoria valorada correspondiente a la *"Propuesta de digitalización para el servicio del agua potable y alcantarillado de Almussafes a presentar a la segunda convocatoria del PERTE de digitalización del agua"*, aprobó la concurrencia municipal, a través de la propia concesionaria, a la convocatoria de la concesión de ayudas de referencia Orden TED/919/2023, de 21 de julio.

Resultando que la concesionaria Aguas de Valencia presentó la solicitud ante la Subdirección General de Protección de las Aguas y Gestión de Riesgos, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el 14 de diciembre de 2023.

Resultando que, según comunica la propia Aguas de Valencia, SA, con el fin de ajustar la petición y en relación con los acuerdos plenarios, se estimaron unas pequeñas diferencias económicas en la petición, así como que el Ministerio ha requerido el 23 de abril de 2024, en su expediente PCAUII00063, registrado en el Ayuntamiento de Almussafes el 26 de abril, número 3.172/2024:

"Ayuntamientos de Almussafes, Benigànim, Benirredrà, Ondara, Palma de Gandía, Quart de Poblet y Sant Joanet: El certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno no incluye el detalle de las actuaciones subvencionables..."

Respecto a los Ayuntamientos de Almussafes, Benigànim, Benirredrà, Ondara, Palma de Gandía, Quart de Poblet y Sant Joanet:

Para subsanar este requisito se deberá aportar certificado de cada una de las entidades locales indicadas anteriormente donde se indique que, en el acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la aprobación del proyecto, han sido aprobadas las actuaciones subvencionables (indicando el listado de las actuaciones subvencionables) y las previsiones estimadas de las dotaciones presupuestarias o tarifarias para llevarlas a cabo (indicando como mínimo el importe de presupuesto y el importe de ayuda solicitada). Dicho certificado tiene que indicar el acto administrativo en el que se basa la aprobación, con indicación de la fecha y debe estar firmado digitalmente por la persona facultada al respecto."

Considerando que es de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento del Servicio para el suministro de agua potable, de 7 de marzo de 2014; el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Almussafes y SEASA para la aplicación de las bonificaciones en las tarifas de agua potable (resolución de 19 de febrero de 2014); la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 30 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO 6/2024

31/43

del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en su redacción dada por la Orden TED/919/2023, de 21 de julio (BOE número 183, de 2 de agosto de 2023, páginas 114.479 y siguientes) por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla; así como el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Considerando que es órgano competente, de acuerdo con el artículo 6 de las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, citada, en su redacción dada por la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023): "Asimismo, el solicitante, en el supuesto de que sea un operador que preste los servicios de abastecimiento, saneamiento o depuración de aguas residuales urbanas en régimen de gestión indirecta, deberá contar previamente con la aprobación de su propuesta por parte del órgano competente de cada uno de los municipios en los que preste los mencionados servicios. En los supuestos de entidades locales y entidades supramunicipales con personalidad jurídica propia, y en los de gestión directa a través de organismo, entidad pública empresarial o sociedad mercantil pública, dicha aprobación será formulada por el órgano de gobierno de estas, según proceda."

Considerando el acuerdo de 30 de noviembre de 2023 facultó a la Alcaldía para la ejecución del acuerdo.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aclarar y ratificar el acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2023, en relación con la aprobación de la participación de AGUAS DE VALENCIA, SA, con el proyecto parcial "PROPUESTA DE DIGITALIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ALMUSSAFES A PRESENTAR A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL AGUA", en el procedimiento convocado por el Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico para la concesión de ayudas, por concurrencia competitiva, para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua), aprobado por la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, publicada en el BOE núm. 183, de 2 de agosto de 2023, de la siguiente forma

Actuaciones subvencionables, en el marco del citado proyecto:

A022.M002-REDACCIÓN DE PLAN DE ACCIÓN CORPORATIVO FRENTE A SITUACIONES DE SEQUÍA EN ALMUSSAFES-A.1.- Planes de emergencia ante situaciones de sequía según se dispone el artículo 27.3 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Presupuesto Subvencionable: 673.230,77 euros. Importe Ayuda Solicitada: 2.062 euros.

A023.M002-REDACCIÓN DEL PLAN SANITARIO DEL ABASTECIMIENTO SEGÚN RD 3/2023 (PSA) EN ALMUSSAFES-A.2.- Protocolos de vigilancia, planes sanitarios y de gestión del control de la calidad de las aguas de consumo humano conforme a lo establecido en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero,



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 31 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

32/43

por el que se establecen los criterios técnico- sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Presupuesto Subvencionable: 673.230,77 euros. Importe Ayuda Solicitada: 3.306 euros.

A024.M002-ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FUGAS ESTRUCTURALES SEGÚN RD 3/23 EN ALMUSSAFES-A.6.- Estudios para el diagnóstico el control y gestión de las fugas estructurales conforme al artículo 47 del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Presupuesto Subvencionable: 673.230,77 euros. Importe Ayuda Solicitada: 1.173 euros.

A025.M002-MODELIZACIÓN MATEMÁTICA EN SISTEMAS HIDRÁULICOS URBANOS EN ALMUSSAFES-A.8.- Modelización cartográfica y numérica de las redes y sistemas de abastecimiento y saneamiento de todo el ciclo urbano (cartografía, topografía, modelación BIM, gemelos digitales, modelización hidráulica 3D, etc.). Se incluyen en esta tipología la elaboración de proyectos constructivos para la mejora de la red de abastecimiento y saneamiento. Presupuesto Subvencionable: 673.230,77 euros. Importe Ayuda Solicitada: 12.566 euros.

A026.M002-LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y DIGITALIZACIÓN GIS SISTEMAS AA.RR. EN ALMUSSAFES-A.8.- Modelización cartográfica y numérica de las redes y sistemas de abastecimiento y saneamiento de todo el ciclo urbano (cartografía, topografía, modelación BIM, gemelos digitales, modelización hidráulica 3D, etc.). Se incluyen en esta tipología la elaboración de proyectos constructivos para la mejora de la red de abastecimiento y saneamiento. Presupuesto Subvencionable: 673.230,77 euros. Importe Ayuda Solicitada: 18.550,5 euros.

A027.M002-REDACCIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS/CONSTRUCTIVOS DE DIGITALIZACIÓN EN ALMUSSAFES-A.8.- Modelización cartográfica y numérica de las redes y sistemas de abastecimiento y saneamiento de todo el ciclo urbano (cartografía, topografía, modelación BIM, gemelos digitales, modelización hidráulica 3D, etc.). Se incluyen en esta tipología la elaboración de proyectos constructivos para la mejora de la red de abastecimiento y saneamiento. Presupuesto Subvencionable: 673.230,77 euros. Importe Ayuda Solicitada: 27.150 euros.

A028.M002-ESTACIÓN MULTIPARAMÉTRICA COMPACTA Y AUTÓNOMA PARA LA MONITORIZACIÓN DE CALIDAD EN ALMUSSAFES-B.2.- Actuaciones de mejora de la eficiencia y digitalización sobre cualquier elemento del sistema de abastecimiento, incluyendo redes de distribución, acometidas de interés público que afecten a una pluralidad de personas usuarias, que en conjunto fomenten a su vez la telegestión y la telelectura del sistema. Presupuesto Subvencionable: 673.230,77 euros. Importe Ayuda Solicitada: 25.799,58 euros.

A029.M002-MONITORIZACIÓN DE PRESIONES CON MANOMETRO IOT EN ALMUSSAFES-B.2.- Actuaciones de mejora de la eficiencia y digitalización sobre cualquier elemento del sistema de abastecimiento, incluyendo redes de distribución, acometidas de interés público que afecten a una pluralidad de personas usuarias, que en conjunto fomenten a su vez la telegestión y la telelectura del sistema. Presupuesto Subvencionable: 673.230,77 euros. Importe Ayuda Solicitada: 6.985 euros.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 32 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

33/43

A030.M002-SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONTADOR TELELECTURA DN15 LORAWAN/NB-IOT EN ALMUSSAFES-B.2.- Actuaciones de mejora de la eficiencia y digitalización sobre cualquier elemento del sistema de abastecimiento, incluyendo redes de distribución, acometidas de interés público que afecten a una pluralidad de personas usuarias, que en conjunto fomenten a su vez la telegestión y la telelectura del sistema. Presupuesto Subvencionable: 673.230,77 euros. Importe Ayuda Solicitada: 269.805,12 euros.

A031.M002-CONTROL DE NIVEL EN POZO DE REGISTRO EN ALMUSSAFES-B.3.- Actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización sobre el sistema de saneamiento y depuración, derivados, en su caso, de la implantación de los planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento, tanto en la red de colectores como otras infraestructuras existentes en los sistemas de saneamiento, así como en el conjunto de los procesos de las estaciones de depuración de aguas residuales y resto de infraestructuras del sistema de saneamiento. Presupuesto Subvencionable: 673.230,77 euros. Importe Ayuda Solicitada: 22.961,75 euros.

A032.M002-CONTROL DE NIVEL Y VELOCIDAD EN POZO DE REGISTRO EN ALMUSSAFES-B.3.- Actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización sobre el sistema de saneamiento y depuración, derivados, en su caso, de la implantación de los planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento, tanto en la red de colectores como otras infraestructuras existentes en los sistemas de saneamiento, así como en el conjunto de los procesos de las estaciones de depuración de aguas residuales y resto de infraestructuras del sistema de saneamiento. Presupuesto Subvencionable: 673.230,77 euros. Importe Ayuda Solicitada: 7.447,75 euros.

A033.M002-MEDICIÓN DE MAGNITUDES ELÉCTRICAS EN EBARS EN ALMUSSAFES-B.3.- Actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización sobre el sistema de saneamiento y depuración, derivados, en su caso, de la implantación de los planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento, tanto en la red de colectores como otras infraestructuras existentes en los sistemas de saneamiento, así como en el conjunto de los procesos de las estaciones de depuración de aguas residuales y resto de infraestructuras del sistema de saneamiento. Presupuesto Subvencionable: 673.230,77 euros. Importe Ayuda Solicitada: 16.421,65 euros.

A034.M002-MEDICIÓN DE NIVEL Y CALIDAD (PH, CONDUCT, TEMP) DEL AA.RR. EN POZO DE REGISTRO EN ALMUSSAFES-B.3.- Actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización sobre el sistema de saneamiento y depuración, derivados, en su caso, de la implantación de los planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento, tanto en la red de colectores como otras infraestructuras existentes en los sistemas de saneamiento, así como en el conjunto de los procesos de las estaciones de depuración de aguas residuales y resto de infraestructuras del sistema de saneamiento. Presupuesto Subvencionable: 673.230,77 euros. Importe Ayuda Solicitada: 58.723,39 euros.

A035.M002-EQUIPO TOMAMUESTRAS AUTOMÁTICO PARA AA.RR. EN POZO DE REGISTRO EN ALMUSSAFES-B.3 - Actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización sobre el sistema de saneamiento y depuración, derivados, en su caso, de la implantación de los planes integrales



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 33 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO
6/2024

34/43

de gestión de los sistemas de saneamiento, tanto en la red de colectores como otras infraestructuras existentes en los sistemas de saneamiento, así como en el conjunto de los procesos de las estaciones de depuración de aguas residuales y resto de infraestructuras del sistema de saneamiento. Presupuesto Subvencionable: 673.230,77 euros. Importe Ayuda Solicitada: 14.282,7 euros.

A036.M002-CONTROL DE DESBORDAMIENTO EN PUNTO DE ALIVIO (S/ANTIDSU) EN ALMUSSAFES-B.4.- Actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización en los puntos de vertido de aguas residuales asignados al beneficiario, y en especial los que viertan directamente al dominio público, tanto si el vertido se efectúa en tiempo seco como si se efectúan exclusivamente durante episodios de precipitación. Presupuesto Subvencionable: 673.230,77 euros. Importe Ayuda Solicitada: 77.407,75 euros.

A037.M002-AUDITORÍA ENERGÉTICA DEL CIA Y DETERMINACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO EN ALMUSSAFES-B.7.- Realización de estudios, instalación de equipos y tecnologías y mejoras de la gestión de los sistemas energéticos existentes del sistema de abastecimiento y saneamiento que permita la mejora de la eficiencia energética, el empleo de energías renovables y la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero. Queda incluido en esta tipología la instalación de placas solares y otros sistemas de generación de energía renovables. Presupuesto Subvencionable: 673.230,77 euros. Importe Ayuda Solicitada: 9.270 euros.

A038.M002-DESARROLLO DEL PORTAL DE INFORMACIÓN AL CIUDADANO A TRAVÉS DEL PORTAL WEB Y APP EN ALMUSSAFES-C.1.- Desarrollo y mejoras de portales web de las administraciones responsables y operadores en general que permitan fomentar la comunicación digital con el usuario final y cumplir con los requisitos de transparencia explicitados tanto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y normativa derivada como los establecidos de forma adicional en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Se incluyen en esta tipología todas aquellas actuaciones dirigidas a la implantación o mejora de la ciberseguridad necesarias. Presupuesto Subvencionable: 673.230,77 euros. Importe Ayuda Solicitada: 1.500 euros.

A039.M002-SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AL CIUDADANO A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE FACTURA ELECTRÓNICA EN ALMUSSAFES-C.1 - Desarrollo y mejoras de portales web de las administraciones responsables y operadores en general que permitan fomentar la comunicación digital con el usuario final y cumplir con los requisitos de transparencia explicitados tanto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y normativa derivada como los establecidos de forma adicional en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Se incluyen en esta tipología todas aquellas actuaciones dirigidas a la implantación o mejora de la ciberseguridad necesarias. Presupuesto Subvencionable: 673.230,77 euros. Importe Ayuda Solicitada: 3.258 euros.

A040.M002-IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD EN ALMUSSAFES-C.1.- Desarrollo y mejoras de portales web de las administraciones responsables y operadores en general que permitan



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 34 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO
6/2024

35/43

fomentar la comunicación digital con el usuario final y cumplir con los requisitos de transparencia explicitados tanto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y normativa derivada como los establecidos de forma adicional en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Se incluyen en esta tipología todas aquellas actuaciones dirigidas a la implantación o mejora de la ciberseguridad necesarias. Presupuesto Subvencionable: 673.230,77 euros. Importe Ayuda Solicitada: 652 euros.

A041.M002-IMPLANTACIÓN Y LICENCIA DE GESTIÓN INTELIGENTE DE LA TELELECTURA EN ALMUSSAFES-C.2.- Mejora o desarrollo de sistemas de información y herramientas digitales para el fomento de la gestión de la información generada, telegestión y telemando de las instalaciones e infraestructuras y mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Se incluyen en esta tipología todas aquellas actuaciones dirigidas a la implantación o mejora de la ciberseguridad necesarias, así como la implantación de tecnologías basadas en inteligencia artificial aplicadas a la mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Presupuesto Subvencionable: 673.230,77 euros. Importe Ayuda Solicitada: 17.555 euros.

A042.M002-IMPLANTACIÓN Y LICENCIA DE GEMELO DIGITAL DE ALCANTARILLADO EN ALMUSSAFES-C.2 - Mejora o desarrollo de sistemas de información y herramientas digitales para el fomento de la gestión de la información generada, telegestión y telemando de las instalaciones e infraestructuras y mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Se incluyen en esta tipología todas aquellas actuaciones dirigidas a la implantación o mejora de la ciberseguridad necesarias, así como la implantación de tecnologías basadas en inteligencia artificial aplicadas a la mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Presupuesto Subvencionable: 673.230,77 euros. Importe Ayuda Solicitada: 59.652 euros.

A043.M002-IMPLANTACIÓN Y LICENCIA DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE OBSTRUCCIONES Y BLOQUEOS EN ALMUSSAFES-C.2 - Mejora o desarrollo de sistemas de información y herramientas digitales para el fomento de la gestión de la información generada, telegestión y telemando de las instalaciones e infraestructuras y mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Se incluyen en esta tipología todas aquellas actuaciones dirigidas a la implantación o mejora de la ciberseguridad necesarias, así como la implantación de tecnologías basadas en inteligencia artificial aplicadas a la mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Presupuesto Subvencionable: 673.230,77 euros. Importe Ayuda Solicitada: 36.989 euros.

A044.M002-IMPLANTACIÓN Y LICENCIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS INDUSTRIALES EN ALMUSSAFES-C.2 - Mejora o desarrollo de sistemas de información y herramientas digitales para el fomento de la gestión de la información generada, telegestión y telemando de las instalaciones e infraestructuras y mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Se incluyen en esta tipología todas aquellas actuaciones dirigidas a la implantación o mejora de la ciberseguridad necesarias, así como la implantación de tecnologías basadas en inteligencia artificial aplicadas a la mejora en la



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 35 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO
6/2024

36/43

gestión digital del ciclo urbano del agua. Presupuesto Subvencionable: 673.230,77 euros. Importe Ayuda Solicitada: 36.359 euros.

A045.M002-IMPLANTACIÓN Y LICENCIA DEL SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DE ALIVIOS EN ALMUSSAFES-C.2 - Mejora o desarrollo de sistemas de información y herramientas digitales para el fomento de la gestión de la información generada, telegestión y telemando de las instalaciones e infraestructuras y mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Se incluyen en esta tipología todas aquellas actuaciones dirigidas a la implantación o mejora de la ciberseguridad necesarias, así como la implantación de tecnologías basadas en inteligencia artificial aplicadas a la mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Presupuesto Subvencionable: 673.230,77 euros. Importe Ayuda Solicitada: 16.528 euros.

A046.M002-DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE INDICADORES DE SEQUÍA CORPORATIVO EN ALMUSSAFES-C.2 - Mejora o desarrollo de sistemas de información y herramientas digitales para el fomento de la gestión de la información generada, telegestión y telemando de las instalaciones e infraestructuras y mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Se incluyen en esta tipología todas aquellas actuaciones dirigidas a la implantación o mejora de la ciberseguridad necesarias, así como la implantación de tecnologías basadas en inteligencia artificial aplicadas a la mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Presupuesto Subvencionable: 673.230,77 euros. Importe Ayuda Solicitada: 1.629 euros.

Resumen

Tipo	Subtipo	Presupuesto subvencionable	Intensidad elegida	Importe Ayuda solicitada	Fondos propios
A		64.807,50	100%	64.807,50	0,00
	1	2.062,00	100%	2.062,00	0,00
	2	3.306,00	100%	3.306,00	0,00
	6	1.173,00	100%	1.173,00	0,00
	8	58.266,50	100%	58.266,50	0,00
B		509.104,69	100%	509.104,69	0,00
	2	302.589,70	100%	302.589,70	0,00
	3	119.837,24	100%	119.837,24	0,00
	4	77.407,75	100%	77.407,75	0,00
	5	9.270,00	100%	9.270,00	0,00
C		174.122,00	100%	174.122,00	0,00
	1	5.410,00	100%	5.410,00	0,00
	2	168.712,00	100%	168.712,00	0,00
Total		748.034,19	100%	748.034,19	0,00

Segundo.- Ratificar expresamente los puntos de acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2023 siguientes: dispositivo segundo, aceptación expresa; dispositivo tercero: aprobación del proyecto presentado; dispositivo cuarto: aprobación de las actuaciones subvencionables, pero por importe de 748.034,19 €, al haberse ajustado el proyecto inicial de 772.034,00 € sometido a aquél acuerdo; dispositivo quinto: asunción de compromisos; dispositivo sexto: cláusula condicional; dispositivo séptimo: modificación contractual condicionada al efectivo otorgamiento de la subvención



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 36 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

37/43

Tercero.- Facultar al alcalde de la Corporación para llevar a término y debido efecto todas las actuaciones necesarias para la ejecución de los acuerdos anteriores.

Deliberación

Presenta la propuesta el secretario general.

En este punto no se promueve debate.

10.3. SECRETARÍA. Proposición de acuerdo, si procede, para la constitución del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Almussafes (Sg. 958885K)

Previamente y de conformidad con lo previsto por el artículo 97.3, en relación con el artículo 83, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, ratifica la urgencia y aprueba la inclusión de este punto en el orden del día.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 1 de junio de 2023, aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Almussafes, así como la Declaración institucional frente al fraude (Anexo II del Plan Municipal) y, en concreto, declaró institucionalmente que el Ayuntamiento de Almussafes tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

En el Plan de Medidas Antifraude aprobado, se estableció la creación de un Comité de Prevención del Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Intereses, en cargo de la supervisión del cumplimiento del Plan y responsable de su adecuada implantación.

En el documento publicado de "*Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*" se considera qué composición podría tener el Comité y de él se colige que la Intervención General puede establecer directrices y protocolos, así como que "*Atendiendo a la estructura organizativa y los asuntos a tratar, se podrá comunicar a la Intervención General del ámbito territorial que corresponda, la convocatoria de reunión del órgano colegiado, dejando constancia de los puntos en los que podría participar, a fin de que valore la designación de un representante a título consultivo o asesor, preservando en todo caso los principios de autonomía e independencia*"; es decir, parece recomendable que la propia Intervención General no forme parte de ese órgano colegiado.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar la composición del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Almussafes, que tendrá la siguiente:

- El alcalde, o concejal en quien delegue;
- El Secretario general;



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 37 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

38/43

- La Técnico de Administración General de Contabilidad, Control Interno y Control Financiero;
- La Oficial Mayor;
- La Técnico de Administración General de Secretaría/Contratación
- El Director del Área de Deportes, Cultura, Educación y Juventud.

Segundo.- Facultar al alcalde de la Corporación para llevar a término y debido efecto todas las actuaciones necesarias para la ejecución del acuerdo anterior y, en especial, para la convocatoria de la sesión constitutiva del Comité Prevención del Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Intereses (Comité Antifraude).

Deliberación

Presenta la propuesta el secretario general.

En este punto no se promueve debate.

10.4. Moción presentada por el Grupo Municipal Bloc-Compromís instando a la retirada del proyecto de Ley de Libertad Educativa (Sg. 1756479E: MOCIONES MANDATO 2023-2027)

Previamente y de conformidad con lo previsto por el artículo 97.3, en relación con el artículo 83, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los TRECE miembros presentes y de derecho, ratifica la urgencia y aprueba la inclusión de este punto en el orden del día.

El Grupo Municipal Bloc-Compromís presenta al Pleno para su consideración la siguiente moción, cuyo tenor literal es:

«AMPARO MEDINA IBORRA, como regidora del Ayuntamiento de Almussafes, en representación del Grupo Municipal de Compromís y en aplicación de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y de los artículos 91 y 97 del R.O.F., presenta para su inclusión y debate ante el Pleno del Ayuntamiento la siguiente MOCIÓN, para su debate y aprobación si procede.

MOCIÓN POR LA RETIRADA DEL PROYECTO DE LEY DE "LIBERTAD EDUCATIVA" PARA SER UNA PROPUESTA SIN CRITERIOS PEDAGÓGICOS Y PERJUDICIAL PARA EL APRENDIZAJE DE LAS LENGUAS DEL ALUMNADO VALENCIANO.

El pasado 21 de marzo de 2024 se registró por vía de tramitación de urgencia la proposición de ley llamada por sus redactores como "Ley de Libertad Educativa". Esta proposición comporta una modificación profunda del sistema educativo valenciano en cuanto al tratamiento de la lengua propia y oficial de los valencianos y valencianas. Atenta contra la libertad de la sociedad valenciana a usar todas las lenguas, porque limita su conocimiento.

Basamos nuestra demanda en los siguientes argumentos:

1. Fomentar el desconocimiento es contrario a la libertad

La proposición de ley está alejada de cualquier postulado pedagógico. De hecho, no incorpora ni una sola línea de argumentación pedagógica en un elemento



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 38 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO 6/2024

39/43

tan trascendental como el aprendizaje de lenguas del alumnado valenciano. Tampoco se prevén más recursos educativos, sino más bien el contrario.

Cada curso, las unidades de primer ciclo de Infantil eligen de nuevo la lengua vehicular, el que se traducirá en un tipo de sistema caótico con diferentes modelos lingüísticos funcionando en un mismo centro. Y esto impedirá compartir materiales (como por ejemplo Red Libros) o cualquier trabajo de ciclo o de centro.

La Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano, que se aprobó en 1983, consiguió el consenso de todos los grupos políticos valencianos. Un consenso que comportaba unificar todos los esfuerzos para recuperar nuestra lengua en todos los ámbitos, protegiéndola y favoreciendo su uso. Tampoco es cierto que con el sistema regulado por la Ley 4/2018, se haya negado a las familias la posibilidad de participar en el plan lingüístico de su centro. Es el Consejo Escolar del centro, donde están representadas las familias, el que tiene que aprobar el proyecto lingüístico de cada centro (PLC). Este necesita 2/3 de los miembros con voto favorable para poder ser aprobado; por lo tanto, las familias son elemento clave por su aprobación. El criterio de libre elección es absolutamente parcial y, por lo tanto, falaz. Para el PP-VOX la libertad lingüística es, estrictamente, libertad para no estudiar en valenciano. A centenares de miles de valencianos y valencianas se los prohibirá de *facto* estudiar en la lengua base valenciana aunque lo piden. Además, la restricción se aplica sobre el modelo que más capacitación plurilingüe genera en el alumnado.

2. El valenciano es lengua oficial, igual que lo es el castellano, pero se ofrece la posibilidad de no utilizarla, y no se hace el mismo con el castellano. Se deja ver al castellano como «lengua de segunda opción»

La propuesta normativa no prevé ninguna medida que compense la delicada situación sociolingüística en que se encuentra el valenciano, sino justo el contrario. Se fundamenta en una tesis de partida falsa: no hay datos ni estudios que avalen la supuesta minorización del castellano. Es absolutamente falso que la lengua castellana se encuentre en situación de minorización, en peligro de desaparecer. Las encuestas de conocimiento y uso del valenciano realizadas por la administración en las ediciones sucesivas (la última, con datos del año 2021) muestran de los años ochenta acá un aumento constante del porcentaje de valencianas y valencianos que declaran que tienen como lengua familiar y de uso habitual el castellano, hasta superar el 60% en la última muestra.

Por otro lado, las encuestas y los informes muestran que la población educada en valenciano no manifiesta ninguna deficiencia en el conocimiento del castellano, cosa que sí que ocurre en sentido contrario. Bien al contrario, el alumnado que estudia en valenciano como lengua vehicular muestra un mayor conocimiento tanto de valenciano como de castellano, y también más facilidad para aprender, al menos, una tercera lengua extranjera.

3. Importancia de la competencia comunicativa

El objetivo fundamental de la LUEV es el de lograr la misma competencia en las dos lenguas oficiales, que tendría que orientar cualquier diseño de la política educativa valenciana, cosa que no se ha tomado en consideración en la redacción de este proyecto de ley. Ni siquiera se hace referencia a los niveles de competencia comunicativa que tendrá que lograr el alumnado al acabar las diferentes etapas educativas en las diversas lenguas del currículum.

4. El valenciano pelagra en la zona de predominio lingüístico castellano



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 39 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO 6/2024

40/43

La proposición de ley reduce al mínimo la presencia del valenciano en los municipios englobados en la zona de predominio lingüístico castellano definidos en la LUEV. En la práctica, se los impide la posibilidad de conseguir a través del sistema educativo público una competencia comunicativa suficiente en la propia y oficial en todo el territorio valenciano.

5. Se alimenta un instrumento de discordia y segregación entre valencianos y valencianas:

La ley comporta volver a segregar el alumnado como ya pasaba antes de la Ley 4/2018. Por un lado, se divide las familias valencianas según la lengua vehicular sin ningún criterio pedagógico; y de otra, se fomenta la creación de guetos lingüísticos. Además, la ley puede generar una confrontación artificial entre familias con el objeto de generar conflicto político, de forma que el partidismo sustituye el aprendizaje como objetivo básico legislativo.

En la proposición de ley, bajo la bandera de la libertad en educación, se ampara la intolerancia, al rechazo y a los prejuicios hacia la lengua propia e histórica de valencianos y valencianas. La Consellería de Educación tendría que velar por el derecho del alumnado a ser educado en libertad, independientemente de las convicciones de los padres y de las madres. Es la ley de la confrontación educativa.

Además, creará enfrentamiento entre familias que establece un tipo de referendos por Internet sin garantías democráticas, donde la opinión de una sola familia puede decantar la imposición de un modelo lingüístico a otras muchas durante toda la escolarización, sin seguir ningún criterio pedagógico y sin tener en cuenta la participación de los especialistas docentes del centro. También se obligará a las familias a matricular sus hijos e hijas sin conocer el programa lingüístico que finalmente cursarán. El hecho es especialmente grave, porque se impone sin conocimiento de las familias un modelo que, además, no tiene ninguna garantía educativa.

6. Instrumento de persecución política

Se prohíbe la normalización lingüística, concepto básico de la legislación europea en materia de lenguas minorizadas. La ley prevé la persecución de los miembros de la comunidad educativa que aplican preceptos básicos presentes en resoluciones de las instituciones europeas en esta materia, y se dota la Inspección Educativa de competencias de policía lingüística. Es una legislación represiva y anti-europeísta.

Por lo expuesto anteriormente, el grupo municipal de COMPROMÍS apoya a los anteriores posicionamientos basados en la resolución de la Unidad por la Educación Multilingüe de las universidades públicas valencianas y eleva a la consideración al Pleno la propuesta de ACUERDOS:

Primero. Atendiendo que la propuesta legislativa de la Generalitat entra en un proceso de contraplanificación lingüística, previsiblemente el más grave que se ha conocido en democracia, el Ayuntamiento de Almussafes solicita que se retire la proposición de ley por la cual se regula la "Libertad educativa".

Segundo. El Ayuntamiento de Almussafes insta a mejorar la propuesta legislativa anterior del 2018 con criterios pedagógicos y con el aval de las universidades públicas valencianas y el resto de instituciones académicas. Una propuesta que haga libre lingüísticamente el alumnado valenciano, desde la óptica de



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 40 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

41/43

la ciencia y del conocimiento, desde la garantía de lograr la competencia lingüística en las lenguas del currículum. La máxima formación lingüística comporta la máxima libertad lingüística, al asegurar que se pueda elegir una lengua u otra porque realmente se tiene el dominio suficiente para hacerlo.

Tercero. El Ayuntamiento de Almussafes solicita que los presentes acuerdos sean remitidos a los grupos políticos de la FVMP, a los grupos parlamentarios con representación en Las Cortes Valencianas, en la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo de la Generalitat Valenciana y a la Presidencia de la Generalitat.»

El Pleno del Ayuntamiento, tras la lectura de la moción y la deliberación que se dirá, en votación ordinaria, con ONCE votos a favor (OCHO de PSOE y TRES de BLOC-Compromís), DOS votos en contra (Grupo Partido Popular) y ninguna abstención, de los TRECE miembros presentes y de derecho, adopta los acuerdos propuestos en la moción.

Deliberación

Presenta la propuesta Amparo Medina Iborra, portavoz del grupo municipal Bloc-Compromís.

En este punto se promueve debate y se producen las intervenciones resumidas a continuación, con carácter de índice para seguimiento de la grabación sonora que, como documento electrónico y como diario de sesiones forma parte del acta:

Interviene Rafael Beltran Doménech, portavoz del grupo municipal del Partido Popular. Se llama Ley de libertad educativa precisamente por que se pretende no imponer sino dar la posibilidad de elegir. Revertir la Ley de inmersión lingüística del *Botánic* era uno de los puntos del programa en las elecciones autonómicas del año pasado. El gobierno de la Generalitat Valenciana cambió a raíz de esas elecciones. La Ley de Libertad Educativa es consecuencia del cumplimiento de aquel compromiso. En la Comunidad Valenciana hay zonas de predominio lingüístico castellano y se ha de respetar la idiosincrasia de cada uno, en estos casos, la lengua valenciana siempre se impartirá, pero no siempre se evaluará.

Interviene la Sr. Medina y manifiesta que aunque la ley se llame «de Libertad Educativa» ellos piensan que no lo es. Es libre el que tiene competencia y conocimiento para serlo. Es obligación de los gobernantes favorecer que una lengua no se pierda. Repite los argumentos ya expuestos en el texto de la moción.

No se producen más intervenciones.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

11. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 778/2024 hasta el 1030/2024

Interviene el Sr. Magraner, del grupo Bloc-Compromís, para preguntar sobre las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

RA_837, relativa a la resolución por mutuo acuerdo del contrato entre el Ayuntamiento de Almussafes y el contratista CAL CALMA, S.L.

Dice le consta que el espectáculo se ha realizado, pero aquí se dice que se ha resuelto el contrato. Pregunta si son contratos diferentes.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 41 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

42/43

Da la respuesta Dalya Rios Fernández, concejala delegada, y le dice que lo averiguará y se dará la explicación en comisión informativa.

RA_890, relativa a la declaración de desierta de la licitación del contrato para el servicio de transporte adaptado a personas residentes en Almussafes, usuarias de los centros "Som i Estem" y "La Llimera", al no presentarse oferta alguna

Pregunta el Sr. Magraner si se continúa prestando este servicio y qué ha pasado con el convenio suscrito entre los ayuntamientos de Almussafes, Benifaió y Sollana para prestar este servicio.

Da la respuesta el Sr. alcalde: La aportación que Almussafes hacía según el convenio, en relación al número de vecinos que lo utilizaban, era excesiva. Se decidió no renovar dicho convenio. Se ha optado por la contratación del servicio exclusivamente para los vecinos de Almussafes. La licitación ha quedado desierta y se está trabajando para volverlo a licitar ajustando el presupuesto. Mientras tanto no hay servicio, si bien se ha dado la posibilidad a las familias que cumplan los requisitos de acceder a las ayudas para el transporte previstas.

RA_846, grupo de facturas 13

Factura 80, en contrato menor de suministro de señalización viaria.

Pregunta el Sr. Magraner el motivo por el cual se tramita de esta forma, es decir, como urgente y convalidando la actuación a *posteriori*, aunque no ve en el expediente la justificación de la urgencia ni de la necesidad. También observa que en el expediente consta un informe no fiscal que alerta de un posible fraccionamiento de contratos.

Contesta el Jaime Wic Rosa, concejal delegado. El contrato se ha hecho conforme a Ley. Respecto a la convalidación, se compromete a revisarlo.

Factura 856, relativa a gastos por trabajos de fontanería realizados por la EMPSA, en instalaciones del polígono.

Pregunta en qué instalaciones se ha hecho la actuación y si estas actuaciones entran en la encomienda que tenemos aprobada o habría que especificar cada vez que se hacen. También pregunta si la encomienda de limpieza hecha a EMPSA incluye las instalaciones nuevas abiertas recientemente.

Contesta el Sr. alcalde que las actuaciones han sido en el almacén que tenemos en el polígono y en instalaciones a pie de calle. Estas actuaciones y cualquier otra de propiedad municipal entran en la encomienda.

En relación a la encomienda de la limpieza, Davinia Calatayud Sebastià, concejala delegada, contesta que se está trabajando desde Intervención y Tesorería para modificarla de manera que incluya las nuevas dependencias.

Factura 1011, relativa a la compra de 520 libretas.

Pregunta dónde y para qué son esas libretas y el motivo por el que no se ha utilizado el contrato de ocho mil euros, adjudicado recientemente para proveer de material de oficina al ayuntamiento.

Le contesta el Sr. alcalde: son cosas diferentes, el contrato al que se refiere es para la compra de material de oficina para las dependencias del ayuntamiento. Las libretas que se han adquirido son para los talleres del Labora que se imparten en la escuela de adultos. De estos talleres se hace cargo Labora; el ayuntamiento aporta una pequeña parte del salario y se hace cargo de la compra de material.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 42 de 43



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
21/05/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1828297C

ACTA PLENO

6/2024

43/43

RA_906, grupo de facturas 14

Factura 902, relativa a la compra de 33 entradas para asistir a la *mascletada* en el balcón del Ayuntamiento de Valencia.

Pregunta cómo se repartieron esas entradas, dado que le consta que hubo quién pagó por por asistir.

Contesta la concejala delegada, Mar Albuixech Ponce. Se repartieron a todas las fallas, una por cada representante y otra por cada acompañante infantil. En la Falla Primitiva también se invitó al fallero de honor; de la Corporación asistieron el Sr. alcalde y la propia Sr. Albuixech. El resto de personas que tenían interés en asistir hubieron de pagarlas aparte; en total unas cinco o siete personas.

12. RUEGOS

No se formulan.

13. PREGUNTAS

No se formulan.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 28.48 horas del día de inicio; de todo eso se extiende esta acta autorizada por mí el secretario general, en unión de la grabación sonora que, como documento electrónico, se incorpora al expediente de la sesión y posteriormente al libro de actas, de conformidad con lo establecido en el ROM.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
21/05/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ACXQ QQEL PYXD JKJV

Acta sesión ordinaria del Pleno de la corporación 6/2024, de 2 de mayo (castellano) - SEFYCU 5136669

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 43 de 43